

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

Artículo 136. Para facilitar el cumplimiento de lo prevenido en el párrafo A) del artículo anterior, le Comisión directiva, el Tribunal de menores de Madrid y el Director del Reformatorio del Príncipe de Asturias constituyen un Centro permanente de estudios, que revestirá el carácter y desempeñará la función del Centro instructivo teórico-práctico a que se refiere dicho párrafo, sin perjuicio de los demás Centros que, con arreglo al mismo, puedan establecerse y de los cursillos científicos que se puedan celebrar en armonía con lo dispuesto en el párrafo B).

Una Comisión delegada, compuesta del Presidente, del Secretario y de dos Vocales de la mencionada Comisión directiva, por ella misma designados; del Presidente y el Vicepresidente del Tribunal de Madrid y el Director del Reformatorio del Príncipe de Asturias, en la que actuará como Secretario el del Tribunal de Madrid, resolverá sobre todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del Centro y de los cursos que celebre; nombrará de entre sus Vocales un Director de estudios y designará las personas que en cada curso hayan de encargarse de las explicaciones teóricas y de los ejercicios prácticos.

Los recursos con que se haya de atender al sostenimiento del Centro de estudios es-

tarán integrados por las cantidades que puedan facilitarle la Comisión directiva y el Tribunal de menores de Madrid, con cargo a sus respectivos ingresos y por una módica cuota de inscripción que se perciba de los alumnos.

Artículo 137. Los Establecimientos de observación y reforma que sean propios de un organismo del Estado, como los Tribunales tutelares de menores o las Juntas de protección a la infancia, no necesitarán ser expresamente aprobados como Sociedades o Establecimientos tutelares, pero deberán cumplir los requisitos B) y C) de la norma segunda del artículo 134.

Artículo 138. Al cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, dando cuenta de las instituciones auxiliares con cuyo concurso han de actuar, los Presidentes de los Tribunales cuidarán:

A) De las casas de observación y reforma, que deban someterse a la autorización de la Comisión directiva, como Sociedades o Establecimientos tutelares, o cumplir lo dispuesto en el artículo 134, ejecuten lo preceptuado en dichas disposiciones, si aún no lo hubiesen cumplido.

B) De acompañar un ejemplar del convenio que con cada uno de los establecimientos, comprendidos en el párrafo anterior, hubieren celebrado para la prestación de los servicios con que hayan de auxiliarles.

C) De exponer a la Comisión directiva, con toda la amplitud necesaria, cuáles sean las condiciones de los demás Establecimientos de mera guarda y educación de que, además, hayan de valerse, expresando si el personal de cada uno de ellos ha demostrado vocación y celo en el cuidado y educación de los menores.

Artículo 139. Cuando después de autorizado como Sociedad o Establecimiento tutelar o de apreciada su suficiencia para prestar servicio a un Tribunal de menores, dejasen de concurrir en una Sociedad o Establecimiento las condiciones exigidas por los artículos 134 y 135, la Comisión directiva podrá retirar la autorización concedida o declararles insuficiente para el mencionado

servicio, fijando un plazo el Tribunal respectivo para su rehabilitación o sustitución; si transcurrido dicho plazo no hubiere sido rehabilitado o sustituido, se procederá con arreglo a lo preceptuado en el artículo 18 de este Reglamento.

A los efectos de lo consignado en el párrafo anterior, la Comisión directiva podrá pedir en todo momento los nombres de las personas que ejerzan cargos directivos o educadores en los Establecimientos técnicos y se pondrán en conocimiento de la misma las modificaciones que se introduzcan en sus Estatutos o Reglamentos, y las reformas de las instalaciones que puedan afectar a su adecuada aplicación al destino para que fueron autorizadas.

### SECCIÓN CUARTA

De la ejecución de los acuerdos dictados en el procedimiento de enjuiciamiento de mayores de dieciséis años

Artículo 140. La ejecución de los acuerdos definitivos que se dicten por los Tribunales de menores, en los procedimientos a que se contrae esta Sección, se llevará a efecto por los propios Tribunales que, en primera instancia, los hubieren dictado.

Artículo 141. Los acuerdos que dicte la Comisión de Apelación, se ejecutarán por el Tribunal de menores de donde procedan las actuaciones apeladas, una vez recibida la oportuna certificación que mande expedir aquélla.

Artículo 142. En la ejecución de los acuerdos de que se trata aplicarán los Tribunales, en sus respectivos casos, las disposiciones establecidas en el Código penal y leyes especiales.

### TITULO IV

De los servicios económicos y estadísticos

### SECCIÓN PRIMERA

Servicios económicos

Artículo 143. En el presupuesto del Ministerio de la Gobernación se consignarán las cantidades necesarias para el pago de estancias de los menores, para la retribución del personal auxiliar y para los gastos

(Continuará)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Dirección general de propiedades y contribución territorial*

**ANUNCIO**

En virtud de la autorización contenida en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero actual, se invita a los propietarios de fincas urbanas, sitas en esta Corte, a que presenten en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda), proposiciones ofreciendo en arrendamiento los locales necesarios para instalar las oficinas de la Inspección técnica de los Impuestos mineros de la tercera Región.

Las proposiciones indicadas se admitirán hasta las catorce horas del día 20 (veinte) de Marzo próximo, y el pliego de condiciones del servicio, aprobado por Real orden de 27 de Noviembre de 1928, en que se contienen las en que se ha de celebrar el arriendo, así como las que deben reunir los proponentes, se hallará de manifiesto a las horas de oficina, durante todos los días laborables, en el Negociado de Administración del mismo Centro Directivo.

Madrid, 27 de Febrero de 1929.

José de Lara  
(Núm. 460) (O.—110)

**Gobierno Civil****Jefatura de Obras Públicas**

*Fomento.—Expropiaciones*

Transcurrido el plazo de veinte días, fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 14 de Enero último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de Villavieja, motivado por las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, y no habiéndose presentado ninguna, lo que se hace constar en comunicación de la Alcaldía de Villavieja, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que figurán en la relación correspondiente al expediente de referencia.

Lo que se hace público por el presente en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, para conocimiento de los propietarios interesados, cuya relación nominal rectificada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 14 de Enero último, pudiendo éstos hacer uso de su derecho de alzarse del acuerdo de declaración de necesidad de la ocupación, dentro del plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

*Carreteras.—Conservación*

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, con riego su-

perficial de alquitrán mezclado con asfalto, de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de tercer orden de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irún, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Chamartín, Fuencarral y Alcobendas se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Antonio Píera y Jané, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 20 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—346)

**Diputación Provincial DE MADRID**

*Intervención*  
AVISO

El próximo día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el 38.º sorteo de amortización de Obligaciones Provinciales emitidas para pago de débitos por Resultas.

Madrid, a 1.º de Marzo de 1929.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º*

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe es de 147.722,10 pesetas (ciento cuarenta y siete mil setecientos veintidós pesetas con diez céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 6 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 7.386,10 pesetas (siete mil trescientas ochenta y seis pesetas con diez céntimos), en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y *Gaceta de Madrid* de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—99)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 19 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Chinchón por Morata de Tajuña, y de Morata de Tajuña a Perales, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 93.003,95 pesetas (noventa y tres mil tres pesetas con noventa y cinco céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 6 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 4.650,20 pesetas (cuatro

mil seiscientos cincuenta pesetas con veinte céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Chinchón por Morata de Tajuña, y de Morata de Tajuña a Perales, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—98)

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

*Señalamiento de pagos para la próxima semana*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 4 a 9 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios del Ejército, Marina y esta Dirección general, los presentados en Madrid, y por giro postal las demás facturas del turno preferente que se consignan en la relación que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de Carpetas provisionales de igual renta, exenta de la contribución de utilidades, hasta la factura número 6.420.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de Carpetas de igual renta, sujeta a la contribución de utilidades, hasta la factura número 3.225.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.

El Director general,  
Carlos Caamaño

## Agencia Ejecutiva de la Hacienda

EN LA

Zona de Alcalá de Henares

VALVERDE

Contribución rústica.—Año de 1924-25  
Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el día 6 de Marzo, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipoteca-

rios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida.

Francisco Carralero y Pedro Ruiz

Polígono 6, Rechireso, S. monte bajo, U.<sup>a</sup>; de 34 áreas, 24 centiáreas; capitalización de la misma, 47 pesetas; valor para la subasta, 47.

José Daganzo

Polígono 8, Valladares, S. viña U.<sup>a</sup>; de 68 áreas, 48 centiáreas; capitalización de la misma, 589 pesetas; valor para la subasta, 589.

Dolores Fernández

Polígono 2, Viñas de Juan, S. erial a pastos U.<sup>a</sup>; de 3 hectáreas, 42 áreas 38 centiáreas; capitalización de la misma, 256 pesetas; valor para la subasta, 256.

Cirilo Gallego

Polígono 9, Majano Gordo, S. cereal 3.<sup>a</sup>; de una hectárea, 19 áreas 83 centiáreas; capitalización de la misma, 449 pesetas; valor para la subasta, 449.

Narciso Martínez

Polígono 9, Majano Gordo, cereales 3.<sup>a</sup>; de 42 áreas, 80 centiáreas; capitalización de la misma, 160 pesetas; valor para la subasta, 160.

Federico Martínez

Polígono 8, La Nava, S. cereal 3.<sup>a</sup>; de 51 áreas, 36 centiáreas; capitalización de la misma, 192 pesetas; valor para la subasta, 192.

Valentín Martínez Cava

Polígono 2, Alamedilla, S. cereal 2.<sup>a</sup>; de 11 áreas, 41 centiáreas; capitalización de la misma, 83 pesetas; valor para la subasta, 83.

Ignacio Ramos

Polígono 6, Cerro Villa, erial a pastos U.<sup>a</sup> y cereal 3.<sup>a</sup>; de una hectárea,

2 áreas 71 centiáreas; capitalización de la misma, 205 pesetas; valor para la subasta, 205.

Pedro y María Ruiz

Polígono 6, Cruz del Milagro, S. cereal 3.<sup>a</sup>; de 2 áreas 80 centiáreas; capitalización de la misma, 160 pesetas; valor para la subasta, 160.

María Ruiz, herederos

Polígono 8, Valladares, S. viña U.<sup>a</sup>; de 85 áreas 60 centiáreas; capitalización de la misma, 736 pesetas, valor para la subasta, 736.

Bonifacio y Emilia Casanova

Polígono 8, El Barranco, cereal 3.<sup>a</sup>; de 2 hectáreas, 22 áreas 55 centiáreas; capitalización de la misma, 834 pesetas; valor para la subasta, 834.

Mariano Sánchez

Polígono 8, Pedro López, S. cereal 3.<sup>a</sup>, de una hectárea, 2 áreas 71 centiáreas; capitalización de la misma, 385 pesetas; valor para la misma, 385.

Froilán Yebra

Polígono 8, La Mina, cereales 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>; de 34 áreas 24 centiáreas cada una; capitalización de la misma, 630 pesetas; valor para la subasta, 630.

Dado en Valverde, a 22 de Febrero de 1929.

El Agente,  
Mariano Rodríguez  
(O.—88)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado Exhortos

Por el presente se notifica a don Venancio Manrique de Lara, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa situada en la calle de San Germán, número 8, que adquirió de doña

Antonia Sánchez Navarro y otro, por providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, fecha 19 de Febrero de 1924.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Junio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—103)

Por el presente se notifica a don Pedro Fernández Otero y otro, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar situado en la calle de Manuel Luna, que adquirió en 14 de Mayo de 1921, de D. Francisco Almazán Hermosa.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Junio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—104)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en siete del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

117.644,11 pesetas, de cuya cifra hay que deducir pesetas 56.027,64, baja obtenida con la supresión del Pabellón de cocinas de enfermerías, que también se propone, con lo que queda reducido el gasto de aquellas modificaciones a la cantidad de 61.616,47 pesetas.

36. Sancionar el acuerdo de dicha Comisión, de 24 de Agosto último, aprobando el dictamen de la Ponencia de Nuevos establecimientos y Junta técnica de Obras del Nuevo Hospicio Provincial, referente al proyecto de modificación del pavimento y aparatos sanitarios en las obras de dicho Hospicio, importante la cantidad de 169.574,86 pesetas, de cuya cifra se deduce la de 138.093,74 pesetas, importe de las bajas que asimismo se proponen, con lo que queda reducido el aumento a 31.481,12 pesetas.

37. Sancionar el acuerdo de la misma Comisión, de 24 de Agosto último, aprobando el presupuesto adicional con las supresiones y ampliaciones de obras propuestas por la Ponencia de Nuevos establecimientos, en las que se ejecutan en el Pabellón de Oncología, estudiadas de acuerdo con las indicaciones hechas por el Médico Director del Instituto Príncipe de Asturias, Doctor Goyanes, cuyo presupuesto, hecho el aumento del 14 por 100 y la deducción del 17'05 por 100, baja obtenida en la subasta, asciende a la cantidad de 120.434,40 pesetas, aumento inferior al 20 por 100 del presupuesto de contrata, autorizado por el artículo 57 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones del Ministerio de Instrucción Pública, que rige como supletorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del pliego de condiciones parciales de estas obras.

38. Designar a los señores Diputados directos D. Enrique de Laó, D. Manuel Varela Martín y D. Álvaro González Pintado, y a los Corporativos Conde de Cedillo, Conde de Mirasol y D. Juan Pablo Santos para integrar la Comisión que ha de estudiar y formular los próximos presupuestos.

39. Dirigir un nuevo llamamiento a los pueblos de la provincia para que manifiesten la forma en que pueden contribuir a los gastos de organización de un servicio de incendios de carácter provincial para acudir a los siniestros de esta clase que se produzcan en cualquier término de la provincia.

supuesto provincial y de que pudiera entenderse que el voto favorable de los Diputados corporativos implica el beneplácito tácito de los Ayuntamientos de la provincia en los términos que indica el artículo 223, sin embargo se haga público el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 122 y en el 223, en relación con el 260 del Estatuto Provincial.

20. Que, para ultimar los proyectos de empréstito y presupuesto extraordinario, se faculte ampliamente a la Comisión de presupuestos en unión con el señor Presidente.

21. Sancionar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, de 26 de Abril de 1928, por que se aprobó el dictamen de la Ponencia de Nuevos Establecimientos y Junta técnica de obras del nuevo Hospicio Provincial, respecto a la segunda ampliación de obras de dicho Establecimiento, consistente en la construcción de los dos pabellones que faltaban para dormitorios, el de enfermería y el de gallinero, palomar y porqueriza, por las que a juicio de la expresada Junta se completa el proyecto de Colegio de San Fernando, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.683.506,90 pesetas, cuyas obras se adjudican con carácter obligatorio al contratista D. José Eleicegui y Maiz.

22. Designar los señores Diputados directos que en unión de los señores Martínez Angel, Bellido y Sainz de los Terreros han de formular las bases y condiciones del concurso libre de anteproyectos de las obras acordadas; autorizar a dicha Comisión para que determine los premios que han de concederse a los autores de los anteproyectos que merezcan tal distinción; que a dicha Comisión se la faculte para resolver el concurso y adjudicar dichos premios, y facultar a la Comisión Permanente para designar a los facultativos a quienes en su día ha de encomendarse la redacción de los tres proyectos de Manicomio, Instituto de Higiene y Casa de Maternidad.

### Sesión extraordinaria del día 19 de Junio de 1928 (6.<sup>a</sup>)

23. Aprobar el dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al empréstito provincial, a fin de llevar a cabo urgentes obras de nueva planta y gastos de carácter extraordinario.

en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Dalmiro Reyero Valdés, sobre sequestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de treinta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa sita en Chamartín de la Rosa, calle de Vizcaya, número cuarenta y tres provisional, que consta de planta baja, principal y segundo; afecta la forma de un rectángulo, de superficie cuatrocientos cinco metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos dieciséis pies y cincuenta y cuatro décimos de otros, también cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Norte, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oeste, y por el testero, al Sur, con terreno de Joaquín Lorenzo Garduño, y por la izquierda, al Este, con solar de los mismos D. Joaquín Lorenzo Garduño y doña Andrea Izaguirre.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado y el de Colmenar Viejo, se ha señalado el día veinticinco de Marzo próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin

que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan León

El Juez de 1.ª instancia,

Miguel Torres

(D.—29)

### MURCIA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia, en autos de procedimiento judicial sumario seguidos en dicho Juzgado por el Procurador D. Francisco Narbona Moscoso, en nombre de la Sociedad «Gallego Hermanos», contra D. Joaquín Bernal Jiménez, sobre reclamación de ocho mil ciento ocho pesetas setenta céntimos, se hace saber a los herederos o casahabientes, y entre ellos a D. José Grande Rodríguez, por su ignorado paradero, la existencia del procedimiento, por si le conviniera intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca, como segundo acreedor, a virtud de embargo hecho a favor de D. Manuel Grande Muñoz, vecino de Ecija, verificado en los autos ejecutivos que, a nombre de este señor, se siguen en el Juzgado

de primera instancia de Mula contra don Joaquín Bernal Jiménez, sobre reclamación de mil seiscientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, intereses y mil quinientas pesetas fijadas para costas.

Y para que sirva de notificación en forma al D. José Grande Rodríguez expido la presente, que firmo en Murcia, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. H.

José Martínez

(A.—347)

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

#### EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Federico Grases, en nombre y representación de la razón «Lámpara Tungstam», contra D. Pedro del Valle, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, un amperímetro, dos voltímetros, un contador para electricidad y otro voltímetro de la marca «Dalmau Montero», cuyos bienes que se encuentran en Barcelona, le fueron embargados al demandado y han sido tasados por el perito en quinientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del que provee, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento

Civil, el día cuatro de Abril próximo, a las once de su mañana.

Madrid, primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,  
Fabián de Diego

(D.—30)

### SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas de la Sociedad General de Edificación Urbana, Sociedad Anónima, para el día 20 de Marzo actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 2, primero izquierda, debiendo tratarse en esta reunión los asuntos siguientes: Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior; lectura y aprobación, si procede, del Balance y Memoria de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, y renovación de cargos de Consejeros.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.

El Secretario general,

Antonio Hermosilla

(D.—31)

### ORIA Y GALINDEZ JOYERÍA Y PLATERÍA GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1. MADRID

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202

24. Aprobar el plan de repoblación forestal de esta provincia presentado por el Ingeniero de Montes D. Antonio del Campo.

25. Que con cargo a la consignación figurada en el presupuesto vigente para gastos del servicio de cédulas y a la que expresamente se incluya en el próximo presupuesto, se anuncie concurso para la elección del sistema mecánico más conveniente y adquisición de máquinas y material, aplicables al servicio de administración y recaudación del referido impuesto y extensivo a otros servicios de secundaria importancia.

26. Sancionar el acuerdo de la Comisión Provincial desistiendo del concurso de anteproyectos, por la razón que expresa el dictamen de la Junta facultativa de Obras, y encomendando a los Arquitectos señores Martínez Angel, Bellido y Sáinz de los Terreros la redacción de los proyectos del Manicomio Provincial, Instituto Provincial de Higiene y Casa de Maternidad.

27. Que con cargo a la consignación del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, se contribuya por esta Diputación, con la cantidad de 15.000 pesetas, al homenaje nacional en honor del Jefe del Gobierno, Excmo. Sr. Marqués de Estella.

#### Sesión extraordinaria del día 25 de Junio de 1928 (7.ª)

28. Aprobar íntegramente y en todas sus partes las estipulaciones de la operación de crédito, convenida entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España.

29. Aprobar la propuesta de la Intervención de Fondos Provinciales, y distribución en cinco períodos de las cantidades que se consideran necesarias para la ejecución del plan de caminos vecinales de esta provincia, y a efectos de la capitalización de la subvención del Estado concertada con la Mancomunidad de Diputaciones.

#### Sesión extraordinaria del día 10 de Julio de 1928 (8.ª)

30. Aprobar el dictamen de la Comisión de Presupuestos, declarando, en su consecuencia, desierto el concurso convocado entre entidades de crédito aseguradoras de la emisión de un empréstito pro-

vincial de 27.000.000 de pesetas, y desechando la propuesta única presentada del Banco Español de Crédito.

31. Que no ha lugar a realizar con cargo a dos presupuestos las obras de construcción de un pabellón para ampliación de los servicios generales de cocina, departamento de Hermanas y galería de comunicación del Hospital de San Juan de Dios, y que se devuelva el proyecto a los Arquitectos Provinciales para que lo acomoden, según lo acordado por la Comisión Provincial, a las 75.000 pesetas consignadas en el Presupuesto en curso.

32. Que se alquile una casa, en clima de altura, para alojar a los acogidos de los Asilos de esta Beneficencia que hayan estado sometidos a tratamiento antituberculoso.

33. Nombrar Visitador para el arbolado de los viveros y plantaciones provinciales, a D. Alfonso Alvarez Suárez.

#### Sesión extraordinaria del día 1.º de Agosto de 1928 (9.ª)

34. Aprobar el proyecto de Presupuesto general extraordinario formado por el Comité de la Mancomunidad, cuyo importe total es de pesetas 257.737.168,39, así como el ordinario de dicha Mancomunidad para el segundo semestre de 1928, cuyo importe es de 814.200,04 pesetas, y que se participe al expresado Comité a los efectos reglamentarios, remitiéndole certificación de los acuerdos que sean de interés para éste.

#### Sesión extraordinaria del día 12 de Septiembre de 1928 (10)

35. Sancionar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 7 de Julio último, aprobando el dictamen de la Ponencia de Nuevos establecimientos y Junta técnica de Obras del Nuevo Hospicio Provincial, sobre el proyecto de modificación de alturas y ampliación del sótano del Pabellón de enfermería de dicho Hospicio, cuyo importe asciende a la suma de pesetas 105.943,99; así como el de terminación del sótano del Pabellón de infecciosos, con las instalaciones de cocina, fregadero y montaplatos, cuyo presupuesto asciende a 11.700,82 pesetas, importando estas dos modificaciones